

Radicación: N° 287-2016
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Martha Lucía Quintero de Aguirre
Accionado: Nación-Ministerio de Educación Nacional y Otro



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Dieciséis (16) de Agosto de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 287-2016
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARTHA LUCIA QUINTERO DE AGUIRRE
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTRO

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de MARTHA LUCIA QUINTERO DE AGUIRRE contra la NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, se advierte lo siguiente:

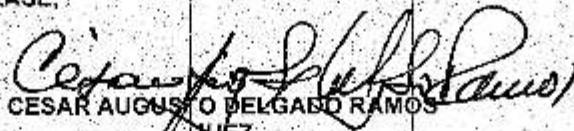
1. Conforme lo ordenado en el artículo 74 del C.G.P., en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados, debiendo dirigirse además al Juez de conocimiento, de tal suerte que no pueda utilizarse para un fin diferente al querido por el otorgante.

En el presente caso, el poder se otorga para demandar exclusivamente al Departamento del Tolima, sin embargo en la demanda, se incluye como demandado al Ministerio de Educación Nacional, sin que el apoderado tenga facultad para ello.

2. La demanda se dirige contra el Departamento del Tolima y Ministerio de Educación Nacional, pero con respecto de esta última entidad no se presentó reclamación administrativa y tampoco se agotó el requisito de procedibilidad contemplado en el artículo 161 numeral 1 del C.P.A.C.A.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADmite la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué